

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca dieciséis (16) de
septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-140

Deniegase la anterior solicitud presentada por la parte actora, de conformidad con el art. 173 del Código General del Proceso, ya que debe indicarse que el solicitante agoto el derecho de petición. -

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 99 hoy 17-9 2020

El secretario,